



ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DEL PROYECTO PARA PARQUE AVDA PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS(2ª FASE). REMANENTE TESORERIA MUNICIPAL 2017(nº 1).

Expediente: PARQUE AVDA PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS(2ª FASE)
Presupuesto base de licitación (IVA incluido):..... 249.999,99€.
Valor estimado del contrato (IVA excluido):..... 206.611,56€.
Fecha de aprobación del proyecto:..... 4/07/2018.
Tipo de contrato:..... ORDINARIO ABIERTO SIMPLIFICADO.
CPV (según ANEXO II de la DIRECTIVA 2014/24 UE):..... 45212120-3.

1.- ANTECEDENTES LEGALES:

La presente memoria se realiza en función del art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP de Contratos del Sector Público, que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, contempla la obligatoriedad de publicación de una memoria justificativa del objeto del contrato.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

A los efectos de lo referido en el artículo 116.1 de la LCSP, es necesario iniciar la contratación correspondiente en base a los siguientes motivos:

El objeto del contrato será la EJECUCIÓN DE PARQUE EN AVENIDA PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS, con la finalidad de llevar a cabo obras de ejecución de arreglos y mejoras en el entorno de la Avenida Plácido Fernández Viagas, en la zona contigua a la zona de parque recientemente realizado. En esta nueva zona, se urbaniza parcela contigua, dotándola de distintas zonas (un parque infantil, con juegos de integración y una zona de juegos biosaludables, enlazados con una zona central de fuente transitable. El resto del parque se urbaniza de forma similar al contiguo, con diversas zonas de hormigón impreso, y césped artificial, con elementos amortiguadores en las zonas de juegos. La actuación se completa con un aparcamiento perimetral en batería, diversos tipos de árboles y remate de torreta de ladrillo visto.

3.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO :

Se adjunta al expediente informe justificativo de lo establecido en el artículo 28,1 de la LCSP en el que se especifica que el objeto del contrato es idóneo para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse.

4.- JUSTIFICACION DE LA DIVISION EN LOTES DE LA OBRA:

Igualmente en relación al artículo 99.3, la LCSP Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, hay que indicar que no se debe dividir la obra en lotes por las siguientes razones:

.- La ejecución de los diversos capítulos de proyecto como lotes independientes dificulta la coordinación técnica y correcta ejecución de ellos, al poder ejecutarse por empresas distintas,

Código Seguro De Verificación:	Unjx4qXb85pa4om1lA5fYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Cazorla Gonzalez	Firmado	04/07/2018 14:33:42	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Unjx4qXb85pa4om1lA5fYQ==			

en un mismo lugar de obra.

.- Al subdividirse el contrato, implicaría una necesidad de coordinación por la administración con los contratistas intervinientes, que por la saturación de los servicios municipales implicaría una carga ilógica de jefatura de obra, aparte del que le corresponde, como Dirección facultativa.

.- La subdivisión del contrato implica una sucesión de garantías independientes de ejecución que se entremezclan entre los distintos lotes, y dificultan su gestión, siendo lo razonable que un solo contratista asuma la garantía común de ejecución de la obra completa.

5.-PRESUPUESTO

Presupuesto de licitación	249.999,99 €
Importe del IVA:	43.388,43 €
Valor estimado Contrato.....	206.611,56€

6.- CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA:

Conforme a los artículos 74 y 76 de la LCSP se propone la determinación de los criterios de solvencia siguientes:

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, como el presente, no es necesario exigir la clasificación al contratista (artículo 77.1 de la LCSP), el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos:


A) Clasificación: Se propone la siguiente clasificación equivalente:

A efectos de Clasificación de Empresas, para su Contratación y aunque no es obligatorio por su presupuesto, el proyecto se englobaría en los Grupos, C subgrupos "2,4,y 6", E subgrupo "1" J subgrupo "4" y K subgrupo "6", respectivamente y categoría anual "b".

B)- Solvencia Técnica: la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, debiendo acreditar en el año de mayor ejecución un importe mínimo que sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato

- Si el destinatario de los servicios o trabajos realizados fuere una Administración Pública o entidad del sector público, se acreditará mediante la presentación de

Código Seguro De Verificación:	Unjx4qXb85pa4om1lA5fYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Cazorla Gonzalez	Firmado	04/07/2018 14:33:42	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Unjx4qXb85pa4om1lA5fYQ==			

certificados o visados expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.

- En el caso de que el destinatario de los trabajos o servicios fuere un sujeto privado, se requerirá la presentación de Certificación expedida por persona competente o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresas, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

d) En el caso en que el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCSP, de la siguiente forma:

d.1) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresas, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

d.2) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.


7-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se proponen como criterio de adjudicación un 80% al precio y el resto al siguiente criterio subjetivo:

Criterio subjetivo:

Se establece el aspecto técnico relacionado con la **SISTEMATICA DE LA EJECUCION DE LA OBRA** con una ponderación del **20%**. Se valorará dentro de este apartado el método a seguir en la ejecución de la obra, teniendo en cuenta, entre otros posibles aspectos, los siguientes:

- Planing de la obra y su justificación. Se dará especial relevancia a este aspecto,

Código Seguro De Verificación:	Unjx4qXb85pa4om1lA5fYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Cazorla Gonzalez	Firmado	04/07/2018 14:33:42	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Unjx4qXb85pa4om1lA5fYQ==			

fundamentalmente a la justificación del programa de ejecución de los trabajos. El oferente especificará claramente las unidades o partes de obra a ejecutar mensualmente indicando el importe mensual y el compromiso de ejecución. Se valorará en función de la claridad, la racionalidad de la propuesta, el ritmo de ejecución y los compromisos de terminación de partes de la obra según las fechas propuestas.

- Se valorará la presentación de una memoria sucinta que ayude a la comprensión del programa de trabajos y del ritmo de ejecución.

- No se valorará la reducción del plazo de ejecución al considerarse suficientemente ajustado para las dimensiones de la obra.

- Medidas de minimización de efectos negativos de la obra en el entorno, a los vecinos y en el tráfico. Todas las medidas de minimización contenidas en este apartado se entiende que están incluidas en el importe del contrato que se adjudique, es decir, NO tienen repercusión económica sobre el contrato.

- Relacion de proveedores y plazos de entrega previstos y ajustes en el plan de obra.

Dado que se trata de un criterio que no puede ser valorado mediante la mera aplicación de fórmulas aritméticas, se seguirá el siguiente procedimiento:

Cada oferta será valorada en función de la calidad de su contenido en relación con el resto de las proposiciones presentadas, puntuándose con 20 puntos cuando su contenido sea el óptimo, entre 15y 8 puntos cuando alguno de los aspectos incluidos en el apartado no esté tratado con el suficiente detalle o se considere menos ventajoso, y por último, entre 7 y 1 punto cuando los aspectos abordados tengan escaso contenido o se considere poco adecuado. Se asignará 0 puntos cuando el contenido no aporte información coherente con lo solicitado.

Limitación de las ofertas referidas a este apartado: Para facilitar el estudio de las ofertas de los licitadores de este apartado, se limita su contenido a un máximo de 5 folios formato A-4.


A esto se podrá añadir un máximo de 4 hojas, hasta un formato máximo A-3, para la presentación de fotografías y/o planos explicativos. Se hace constar que se tendrá en cuenta la claridad expositiva y que el contenido que exceda del número máximo de hojas indicadas en los párrafos anteriores, no será objeto de valoración.

8-.PLAZO DE EJECUCIÓN

Se propone un plazo de ejecución de 2,5 meses, salvo demoras permitidas por la LCSP y debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Facultativa de las obras.

9- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

En relacion a lo dispuesto en el articulo 202 de la LCSP el organo de contratacion establecera

Código Seguro De Verificación:	Unjx4qXb85pa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Cazorla Gonzalez	Firmado	04/07/2018 14:33:42	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Unjx4qXb85pa4omI1A5fYQ==			


las medidas que crea convenientes para combatir el paro en el Pliego de cláusulas administrativas, e igualmente las medio ambientales para la reducción de gases de efecto invernadero, o la gestión sostenible del agua.

10- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, los integrantes de la Dirección Facultativa de las obras serán los responsables del contrato.

Castilleja de la Cuesta, a firma electrónica
EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Fdo. José Manuel Cazorla Ceferino González

Código Seguro De Verificación:	Unjx4qXb85pa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Cazorla Gonzalez	Firmado	04/07/2018 14:33:42	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Unjx4qXb85pa4omI1A5fYQ==			